Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00114– 00.
Asunto: 1) Reconoce poder y revoca.
2) ordena entrega depósitos

Armenia, 29 febrero 2024.

1) De acuerdo con el escrito antecede (doc.109) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Inés Patricia Valenzuela Mosquera con c.c. 36.178.358 y T.P. 316.792 del CSJ como abogado de la parte ejecutante de conformidad con el poder conferido y con las mismas facultades otorgadas al apoderado inicial al abogado Raúl Villamil Londoño, téngase como dirección para notificación de la abogada el correo electrónico:

valenzuelajuridica18@gmail.com

Así las cosas, se tiene por revocado el poder otorgado al profesional del derecho Raúl Villamil Londoño con c.c. 94.254.382 y TP 113.865 (pag. 05 doc 001), de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP, esto en virtud, que la parte ejecutante allego memorial otorgando poder a un nuevo abogado.

Seguidamente, se niega la solicitud de regulación de honorarios, por cuanto solicitud similar fue resuelta mediante providencia del 22 de septiembre de 2023 (doc. 104)

2) En atención a la solicitud que antecede elevado por la apoderado judicial de la parte ejecutante y el ejecutante (doc.106-110), por ser procedente se ordena entregar oficio para el pago a nombre de la parte ejecutante Jairo Valenzuela Mosquera a través de su apoderada judicial Inés Patricia Valenzuela Mosquera con c.c. 36.178.358 y T.P. 316.792 del CSJ, teniendo en cuenta que con la revocatoria se le otorgaron las mismas facultades del apoderado inicial.

Teniendo así la facultad para recibir conforme al poder conferido (Pag 005 doc. 1), se ordena la entrega y pago de los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado (Artículo 447 del CGP), una vez en firme el presente auto.

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo electrónico del Juzgado, esto es:

j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de

la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.
/Ljrp

Se notifica por estado el 01 marzo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00de5991d195384f27f332fc66842e8926f9f8df09e5313e75f52429b914bb8a**
Documento generado en 29/02/2024 02:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica